

Formulario de Estimación de Impacto Regulatorio en Empresas de Menor Tamaño

A. DATOS GENERALES

1. Fecha de publicación del formulario en banner de Gobierno Transparente			
Día: 24	Mes: Octubre		
Año: 2014			
2. Denominación/título/nombre de la propuesta normativa			
APRUEBA REGLAMENTO DEL DISPOSITIVO DE REGISTRO DE IMÁGENES PARA DETECTAR Y REGISTRAR DESCARTE.			
3. Tipo de Norma			
Reglamento (DS reglamentario)	<input checked="" type="checkbox"/>	Decreto (DS simple)	<input type="checkbox"/>
Resolución	<input type="checkbox"/>	Circular	<input type="checkbox"/>
Norma técnica	<input type="checkbox"/>	Oficio	<input type="checkbox"/>
Instrucción	<input type="checkbox"/>	Orden	<input type="checkbox"/>
Acuerdo	<input type="checkbox"/>	Otras normas (especificar en celda inferior)	<input type="checkbox"/>
4. Efectos de la norma (respuesta múltiple)			
Introduce nueva normativa	<input checked="" type="checkbox"/>	Deroga normativa	<input type="checkbox"/>
		Modifica normativa existente	<input type="checkbox"/>
5. Organismo que dicta normativa			
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura			
6. Nombre del contacto	7. División/ Departamento/ Unidad		
María Ángela Barbieri B.	Jefa de División Administración Pesquera		
8. Teléfono del contacto	9. Correo electrónico del contacto		
32-2502772	mbarbieri@subpesca.cl		

B. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

10. Descripción del problema que motiva la elaboración de esta normativa (máximo sugerido 12 líneas)
<p>Los descartes (o devolución de capturas no deseadas al mar) alcanzarían hasta el 8% de las capturas pesqueras mundiales, totalizando sobre 7 millones de toneladas anuales. Adicionalmente se estima que una gran cantidad de aves, mamíferos y tortugas marinas, son capturados incidentalmente cada año durante las faenas de pesca.</p> <p>Los niveles actuales de sobrepesca y la dramática declinación de muchas poblaciones de recursos pesqueros estarían en parte ligados a esta práctica y a su exclusión de los modelos de evaluación de stocks y las medidas de manejo, situación que amenaza la sostenibilidad de los océanos. Este escenario ha transformado al problema del descarte y la pesca incidental en una materia de creciente preocupación global que involucra tanto a administradores como usuarios pesqueros, científicos y por cierto a la sociedad en general.</p> <p>Consciente de esta condición y de la importancia que una política de manejo sustentable de recursos hidrobiológicos debe ser basada en ciertos principios claves tales como captura sustentable, enfoque ecosistémico, regulaciones adecuadas y fiscalización y monitoreo eficientes, y de que estos principios son socavados por el descarte no monitoreado de recursos capturados, el Gobierno de Chile promulgó en septiembre de 2012 la Ley 20.625, que modificó la LGPA, definiendo el descarte y la pesca incidental y estableciendo medidas de control y sanciones para quienes incurrieran en estas prácticas durante sus faenas</p>

de pesca.

La implementación de esta Ley ha requerido el desarrollo de un Programa de Investigación de dos años mínimo por pesquería (actualmente en curso), para reunir los antecedentes técnicos que serán posteriormente considerados en un plan de reducción del descarte y la pesca incidental.

Para efectos de fiscalización de estas prácticas, la Ley ha dispuesto en su artículo 64 E (actual 64 I de la LGPA) la exigencia a toda nave industrial y embarcación artesanal, mayor a 15 m de eslora, de instalar Dispositivos de Registro de Imágenes (DRI) para detectar y registrar toda acción de descarte que pueda ocurrir a bordo. En ejercicio de su función fiscalizadora, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura requerirá la entrega de la información registrada y la procesará directamente o encargará a entidades externas certificadas.

El sistema deberá guardar relación en sus costos con los que signifiquen los objetivos de protección de los recursos hidrobiológicos

La forma, requisitos, y condiciones de aplicación de las exigencias sobre los DRI, así como los resguardos necesarios que eviten la manipulación e interferencia del funcionamiento de los dispositivos, deberán ser determinados por el presente reglamento, el que podrá hacer distinciones por pesquería, tipo de nave y arte de pesca.

10.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el problema que motiva la elaboración de esta propuesta normativa? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente (“enlace a mayor información”).

SI

NO

11. Objetivos de la propuesta normativa (máximo sugerido 12 líneas)

El presente reglamento tiene por objetivos regular las siguientes materias relacionadas con el Dispositivo de Registro de Imágenes DRI:

a) La forma, requisitos y condiciones de aplicación de las exigencias establecidas en el artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

b) Los resguardos necesarios que eviten la manipulación e interferencia del funcionamiento de los dispositivos.

La normativa también incluye una descripción de los componentes del DRI, las garantías que el sistema debe dar, los requerimientos técnicos y de diseño del DRI, los procedimientos de recopilación, procesamiento y reserva de las imágenes registradas por el DRI, las obligaciones de los armadores de las naves pesqueras y embarcaciones artesanales respecto a estos dispositivos, así como las obligaciones de los capitanes y patrones, y las funciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en relación a los DRI

12. Descripción de la propuesta y efectos esperados (máximo sugerido 12 líneas)

La propuesta de Reglamento contiene 26 Artículos distribuidos en VII Títulos; i) disposiciones generales, ii) normas generales y particulares del Dispositivo de Registro de Imágenes (DRI), iii) recopilación, procesamiento y reserva de las imágenes, iv) obligaciones de los armadores de naves pesqueras y embarcaciones artesanales, v) obligaciones de los capitanes de naves pesqueras o patrones de embarcaciones artesanales, vi) funciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Servicio), vii) disposiciones finales

A través de este articulado se operativizan las disposiciones de la normativa pesquera en materias relacionadas con la fiscalización de las prácticas de descarte y de la captura de pesca incidental que pueda ocurrir a bordo durante las faenas de pesca.

Se espera que esta regulación permita el uso efectivo de una herramienta tecnológica destinada a fiscalizar el descarte a bordo y consecuentemente incentive el cumplimiento de los planes de mitigación de descarte y pesca incidental por parte de los usuarios quienes evitarán ser sancionados por prácticas de descarte no autorizadas.

La implementación del presente reglamento va a modificar el comportamiento de los usuarios durante las faenas de pesca ya que éstos deberán someterse a protocolos de manipulación de captura y descarte

establecidos por el Servicio a través de resoluciones respectivas, que faciliten la identificación y cuantificación por parte del DRI, de las capturas descartadas, así como su posterior análisis. Por otra parte favorecerá la adopción de buenas prácticas pesqueras tendientes a disminuir estas prácticas.

Se espera que esta regulación permita a los Administradores por primera vez, manejar e incorporar adecuadamente los descartes en la evaluación de los efectos de la pesca sobre los distintos stocks y sus especies acompañantes, dando cumplimiento a lo establecido en esta materia por la LGPA y a las sugerencias de los foros pesqueros internacionales a los cuales nuestro país pertenece, permitiendo además la aplicación efectiva del enfoque ecosistémico y el principio precautorio en el manejo de recursos y logrando avanzar hacia la recuperación y sustentabilidad de la actividad pesquera nacional.

12.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el contenido de la propuesta y sus efectos esperados (por ejemplo, última versión de la propuesta normativa)? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a mayor información").	SI <input checked="" type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/>

13. ¿Se consideraron alternativas regulatorias o no regulatorias, que luego fueron descartadas en favor de la propuesta actual?	SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 13. A y luego a 13. B
	NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 14

13.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 13, indique entre las opciones siguientes que tipo de alternativas fueron evaluadas (respuesta múltiple)

Campañas de información pública para favorecer auto-regulación <input type="checkbox"/>	Mejora en procedimientos de fiscalización <input type="checkbox"/>
Regular a través de proyecto de Ley <input type="checkbox"/>	Otra alternativa (especificar en celda inferior) <input type="checkbox"/>

13.B Indique las razones para descartar las alternativas consideradas mencionadas en 13. A (máximo sugerido 12 líneas)

14. ¿Se consultaron los contenidos de la propuesta con otras entidades relevantes?	SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 14. A
	NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 15

14.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 14, seleccione entre las opciones siguientes cuales entidades fueron consultadas para afinar el contenido de la propuesta. Adjunte los resultados de las consultas y/o información relacionada con ellas en link habilitado en página de Gobierno Transparente("enlace a mayor información") (respuesta múltiple)

Con otros organismos del Estado <input checked="" type="checkbox"/>	Con entidades gremiales <input type="checkbox"/>
Con centros de estudios <input type="checkbox"/>	Otros (especificar en celda inferior) <input checked="" type="checkbox"/>

Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)
 Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
 Archipelago Marine Research Inc. (Canadá)

C. ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA EN EMT

C. ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA EN EMT

15. Cobertura territorial de aplicación de la propuesta normativa (respuesta única)			
Nacional <input checked="" type="checkbox"/>	En caso de cobertura regional, especifique las regiones en la celda inferior		
Regional <input type="checkbox"/>			
16. Etapa del ciclo de vida de la empresa a la que se aplica la propuesta normativa (respuesta múltiple)			
Creación de la empresa <input type="checkbox"/>	Funcionamiento de la empresa <input checked="" type="checkbox"/>	Cierre de la empresa <input type="checkbox"/>	
17. Actividades económicas a las que se aplica la norma (respuesta múltiple)			
Todos los sectores <input type="checkbox"/>	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura <input type="checkbox"/>	Pesca <input checked="" type="checkbox"/>	Explotación de minas y canteras <input type="checkbox"/>
Industrias manufactureras <input type="checkbox"/>	Electricidad gas y agua <input type="checkbox"/>	Construcción <input type="checkbox"/>	Comercio <input type="checkbox"/>
Hoteles y restaurantes <input type="checkbox"/>	Transporte, almacenamiento, comunicaciones <input type="checkbox"/>	Intermediación financiera <input type="checkbox"/>	Actividades inmobiliarias <input type="checkbox"/>
Educación <input type="checkbox"/>	Servicios sociales y de salud <input type="checkbox"/>	Servicios comunitarios y personales <input type="checkbox"/>	Organizaciones y órganos extraterritoriales <input type="checkbox"/>
18. ¿Esta propuesta considera una diferenciación y/o exención según tamaño de empresa en la aplicación de la norma?		SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 18. A	NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 19
18.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 18, explique brevemente en que consiste la diferenciación y/o exención (máximo sugerido 12 líneas), identificando el segmento de empresa (micro, pequeña, mediana y/o grande) al que se aplica.			
<p>Existe diferenciación respecto a las exigencias para naves industriales y embarcaciones artesanales, en el sentido que los DRI se hacen exigibles a toda nave industrial una vez publicado el Reglamento en el diario oficial, en tanto que para los armadores de embarcaciones artesanales de eslora igual o superior a 15 m, en el plazo de tres años contados desde la publicación del reglamento.</p> <p>Por otra parte, si bien las obligaciones de los armadores industriales y artesanales y las obligaciones de los capitanes industriales y artesanales en relación a los DRI son similares, se espera que el presente reglamento haga distinciones por pesquería, tipo de nave y arte o aparejo de pesca, una vez terminados los programas de investigación desarrollados de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 A de la LGPA, los que entregarán los insumos técnicos para que el Servicio establezca dichas diferencias y que se podrán traducir en exigencias variables para naves industriales respecto a embarcaciones artesanales en cuanto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> El número de cámaras por tipo de nave o embarcación. La altura, posición, dirección y ángulo de cada cámara. La frecuencia de registro de imágenes para cada cámara. Frecuencia de recuperación de las imágenes. El lugar de instalación del DVR (Video Grabador Digital). Iluminación complementaria en caso de ser necesario. Instalación de sensores de variaciones hidráulicas y sensores de rotación de los huinches de pesca, si corresponde, dependiendo de las características operacionales de la pesquería, el tipo de nave o embarcación y arte o aparejo de pesca. <p>Asimismo el Servicio establecerá, mediante resolución, protocolos de manipulación de la captura, del descarte y de la pesca incidental que permitan garantizar el adecuado registro de las imágenes para fines de fiscalización de dichas prácticas a bordo, los que podrán variar en la flota artesanal respecto a la industrial.</p>			

administración y conservación diferenciadas por pesquería, tipo de nave y arte, y en consecuencia las resoluciones que elabore el Servicio y que incidirán en la implementación de los DRI en las distintas flotas, reflejen las diferencias encontradas.

19. ¿La propuesta genera beneficios para las EMT?	SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 19.A y 19.B
	NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 20

19.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 19, seleccione entre las opciones siguientes el tipo de beneficio para EMT incorporado en la propuesta normativa (respuesta múltiple)

Se eliminan/ simplifican trámites existentes	<input type="checkbox"/>	Mayores facilidades para comenzar/ formalizar empresa	<input type="checkbox"/>	Mayores facilidades para el cierre de empresas	<input type="checkbox"/>
Se reduce costo monetario de realizar un trámite	<input type="checkbox"/>	Mejora en condiciones laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	Mejora el acceso a mercados	<input checked="" type="checkbox"/>
Mejora el acceso a financiamiento	<input type="checkbox"/>	Mejora el acceso a algún tipo de tecnologías	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar en celda inferior)	<input type="checkbox"/>

Este Reglamento permite avanzar hacia la sustentabilidad de las pesquerías al garantizar la fiscalización efectiva de los descartes y su inclusión en la evaluación pesquera. Muchos mercados recompensan pesquerías sustentables y sin descartes a los que nuestro país podrá acceder si implementa efectivamente la regulación del descarte

19.B ¿Tiene una estimación cuantitativa de los beneficios mencionados en 19.A?	SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 19.C
	NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 20

19.C En caso de contestar (SI) en la pregunta 19.B, entregue una estimación cuantitativa de los beneficios identificados en 19.A (máximo sugerido 12 líneas):

20. La propuesta normativa, ¿modifica trámites que actualmente deben cumplir las empresas de menor tamaño (cambio en requisitos, plazos, otros)?	SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 20. A
	NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 21

20.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 20, seleccione el tipo de modificación que genera la propuesta, describiendo en la columna de la derecha la modificación introducida.

Tipo de modificación introducida por la propuesta normativa	Explice en que consiste la modificación introducida por la propuesta normativa
Cambia la cantidad de requisitos para cumplir con el trámite	<input type="checkbox"/>
Cambia el/los plazos para cumplir con algún trámite o con pasos/ componentes del trámite	<input type="checkbox"/>
Otra modificación (especificar abajo) Agrega trámites y requisitos para operar	<input checked="" type="checkbox"/> Los armadores de naves industriales y de embarcaciones artesanales mayores a 15 m deberán instalar y mantener en funcionamiento DRIs, durante todo el viaje de pesca para lo cual deberán realizar una

	<p>instalar y mantener en funcionamiento DRIs, durante todo el viaje de pesca para lo cual deberán realizar una serie de trámites para adquirir, operar, y dar mantención a estos equipos.</p> <p>Asimismo deberán realizar nuevos trámites respecto a la entrega de información, así como los relacionados al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento y sus respectivas sanciones</p>
--	---

21. La propuesta normativa ¿introduce trámites adicionales a los que actualmente realiza la empresa?	SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 21. A NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 22
---	--

21.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 21, estime el costo (expresado en tiempo y frecuencia) que el/ los nuevos tramites tendrían para las EMT.

Trámite	Requisitos exigidos	Tiempo estimado para cumplir con trámite	Periodicidad del trámite
Adquisición de equipos	Dispositivos de Registro de Imágenes certificados por el Servicio	No estimado aún	Una vez cada 5 años
Informar al Servicio vigencia del contrato con proveedor de DRI y código de identificación.	A ser establecidos por resolución del Servicio	No estimado aún	Por viaje de pesca
Informar renovación de DRI	Dispositivos de Registro de Imágenes certificados por el Servicio	No estimado aún	Cada vez que ocurra
Informar fallas de funcionamiento de los DRI al Servicio	Procedimiento a ser establecido por el Servicio	No estimado aún	Cada vez que ocurra
Otorgar facilidades para la recuperación de imágenes desde los DRIs	Imágenes entregadas al Servicio o a entidad externa encargada de estas funciones	No estimado aún	Por viaje de pesca/semanal/mensual según corresponda por pesquería

22. La propuesta normativa ¿genera a la empresa gastos monetarios adicionales para cumplir con la norma?	SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 22. A y 22. B NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 23
---	--

22.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 22, entregue una estimación del costo que tendría que incurrir la empresa para cumplir con la regulación.

Categorías de costos	Costo estimado (por empresa)	Periodicidad
En términos de pagos para cumplir con procedimientos administrativos de la normativa: <ul style="list-style-type: none"> Pago de certificados, patentes, permisos, otros (monto a pagar). 		
En términos de recursos humanos		

<ul style="list-style-type: none"> Nuevas contrataciones Capacitación de trabajadores nuevos y/o actuales 		
En términos de inversión física/ infraestructura: <ul style="list-style-type: none"> Inversión adicional \$ 2.400.000 Mantención adicional \$500.000 		Cada 3-4 años Una vez al año
En términos de modificaciones al proceso productivo: <ul style="list-style-type: none"> Incorporar nueva tecnología Otro () 		
Otros costos (especificar en celdas inferiores): <ul style="list-style-type: none"> 		

22.B: Entregue a continuación una descripción y/o comentarios respecto a los costos declarados, incluyendo método para calcularlos, supuestos y fuentes de datos utilizadas (máximo sugerido 20 líneas):

Según lo establece la Ley 20.625, que da origen al presente Reglamento, la instalación y mantención de los equipos (DRI) serán de cargo del armador. Asimismo, la recopilación y procesamiento de las imágenes podrá efectuarse por el Servicio directamente sin costo para los armadores o encargándolo a entidades externas certificadas. En este último caso, los costos también serán de cargo del armador.

Cabe señalar que la Ley también establece que este sistema de fiscalización del descarte, deberá guardar relación en sus costos de instalación y operación con los que signifiquen los objetivos de protección de los recursos hidrobiológicos respectivos.

23. ¿Ha identificado efectos indirectos y/o externalidades (positivas y/o negativas) que la propuesta pueda generar y que impacten a empresas de menor tamaño?

SI pase a pregunta 23. A

NO fin del cuestionario

23.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 23, describa brevemente los eventuales efectos (positivos y/o negativos) y las condiciones necesarias para que estos se generen (máximo sugerido 12 líneas):

Positivos: Los descartes constituyen un problema de sustentabilidad pesquera global que está siendo abordado de manera intensiva en distintos lugares del planeta y de manera particular en países desarrollados que representan mercados de excelencia. Tanto así que Europa a contar de 2015 los prohíbe en sus pesquerías y es esperable que imponga restricciones al ingreso de productos pesqueros provenientes de países que no han regulado y mitigado el descarte.

Avanzar en su solución a través de esta propuesta de reglamento, genera una ventaja competitiva a los productos pesqueros de nuestro país en comparación a los provenientes de otros países donde el descarte no se encuentra regulado y fiscalizado. Se espera entonces que el mercado reconozca y recompense los avances de Chile en esta materia.

Asimismo el adecuado manejo del problema del descarte permitirá avanzar hacia la sustentabilidad de nuestras pesquerías.

Programa de Observadores Científicos 2015-2016

Pesquería	Especies objetivo	Flotas/Artes-Aparesjos		Regiones de estudio	Observadores
		Industrial	Artisanal		
Peces Pelágicos	Sardina/Anchoveta		Cerco	V	1,5
	Sardina/Anchoveta		Cerco	VII	
	Sardina/Anchoveta		Cerco	VIII	
	Sardina/Anchoveta		Cerco	V-X	10
	Jurel Centro-Sur		Cerco	V-X y ORP	
	Sardina/Anchoveta		Cerco	XIV	
	Sardina austral		Cerco	X Aguas Int.	
	Jurel		Cerco	XV-IV y ORP	1
	Anchoveta y Sardina española		Cerco	XV-IV	

Programa de Investigación del Descarte 2015-2016

Pesquería	Especies objetivo	Flotas/Artes-Aparesjos		Regiones de estudio	Observadores
		Industrial	Artisanal		
Crustáceos demersales	Camarón nailon	Arr	Arr	II-VIII	3,5
	Langostino colorado	Arr	Arr	XV-IV y V-VIII	
	Langostino amarillo	Arr	Arr	III-IV y V-VIII	
	Merluza común		Enm	IV- 41° 28 6	4
	Merluza común	Arr		IV- 41° 28 6	
	Merluza cola	Arr	N/A	V-X	2,5
	Merluza cola	Arr	N/A	V-X	
	Merluza cola	Arr	N/A	XI-XII	
	Merluza del sur	Arr		XI-XII	4
	Merluza de tres aletas	Arr		XI-XII	
	Congrio dorado	Arr		XI-XII	
	Congrio dorado	Arr		XI-XII	
	Bacalao de prof.		Pal	XII	1
	Merluza del sur		Pal		
	Congrio dorado		Pal	XI-XII	
Merluza del sur				5	
Congrio dorado		Esp	X,XI,XII		

Arr: Arrastre; Pal: Palangre; Esp: Espinuel; N/A: No hay cuota artesanal